

(Actos adoptados en aplicación del título V del Tratado de la Unión Europea)

**DECISIÓN DEL CONSEJO**  
**de 22 de octubre de 1999**  
**sobre la aplicación de la Posición común 98/633/PESC relativa al proceso de estabilidad y buena vecindad en Europa Sudoriental**

(1999/694/PESC)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de la Unión Europea, y en particular el apartado 2 de su artículo 23,

Vista la Posición común 98/633/PESC <sup>(1)</sup>, y en particular su artículo 3,

Considerando lo siguiente:

- (1) De acuerdo con el artículo 3 de la Posición común 98/633/PESC, la Unión Europea apoyará proyectos en el ámbito de la estabilidad, la buena vecindad y la sociedad civil en Europa Sudoriental, como medidas complementarias del proceso;
- (2) El Representante Especial de la UE para el Proceso de Royaumont ha preseleccionado una lista de proyectos prioritarios, con arreglo al plan de actuación del Coordinador del Proceso que figura en el anexo II de la Posición común 98/633/PESC,

DECIDE:

*Artículo 1*

La Unión Europea dará apoyo a la realización de los siguientes proyectos prioritarios relacionados con la estabilidad, la buena vecindad y la sociedad civil en Europa Sudoriental:

- Diálogo entre mujeres para fomentar la estabilidad, los derechos humanos y la paz sostenible en Europa Sudoriental;
- Estabilidad y buena vecindad en Europa Sudoriental;
- Iniciativa de liderazgo para Europa Sudoriental: diálogo para la acción (SEELIDA), «Mujeres dirigentes del siglo 21: creación de asociaciones en favor de la democracia a escala local, regional e internacional»;
- Red para la democracia, los derechos humanos y la protección de personas pertenecientes a minorías étnicas y religiosas de Europa Sudoriental;
- Redefinición de las identidades culturales: contextos multi-culturales de Europa Central y regiones mediterráneas;
- Proceso de estabilidad y buena vecindad en Europa Sudoriental (Proceso de Royaumont): dimensión parlamentaria;

- Proyecto CEMUNET, Red de municipios de Europa Central y Sudoriental;
- Función de las autoridades locales en el desarrollo de los procesos de democratización y estabilización políticas de Europa Sudoriental — Conferencia de Liubliana/Bled, del 1 al 3 de diciembre de 1999;
- Reunión de Ministros de Trabajo e interlocutores sociales en el marco del Proceso de Royaumont;
- Conferencia de Sofía, del 12 al 14 de noviembre de 1999, en el marco del Proceso de Graz;
- Centro de Paz en Vukovar.

*Artículo 2*

1. El importe de referencia financiera para la ejecución de la presente Decisión será de 1 800 000 euros.
2. Los gastos financiados con cargo al importe establecido en el apartado 1 se gestionarán con arreglo a los procedimientos y normas aplicables al presupuesto general de la Unión Europea.

*Artículo 3*

La ejecución de la presente Decisión será objeto de una revisión periódica, teniéndose especialmente en cuenta su desarrollo y coherencia con otras contribuciones de la UE en la región.

*Artículo 4*

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción. Expirará el 22 de octubre de 2001.

*Artículo 5*

La presente Decisión se publicará en el Diario Oficial.

Hecho en Luxemburgo, el 22 de octubre de 1999.

*Por el Consejo*  
*El Presidente*  
 S. MÖNKÄRE

<sup>(1)</sup> DO L 302 de 12.11.1998, p. 1.